



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000396

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0082 -2005-MDJLBvR

J. L. Bustamante y Rivero 29 MAR. 2005

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO :

El Expediente Nº 0528-2005 del 14 de enero del presente, por el cual Don Antonio Guzmán Chirinos solicita se realice una revisión de oficio del expediente iniciado por la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos por invadir la vía publica por el inmueble sito en el Pueblo Tradicional de los Olivos Mz. F, Lote 12 que dio origen a la Resolución Gerencial Nº 237-2004-GDU-MDJLBvR por existir vicios de nulidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, La Resolución Gerencial Nº 237-2004-GDU-MDJLBvR ordenaba a Doña Matilde Roman Chirinos el retiro de todo elemento que se encuentra invadiendo la vía publica así como se abstenga de darle algún tipo de uso, ya que se llegó a determinar de acuerdo a planos de COFOPRI el uso ilegal e invasión en un área aproximada de 86.12m² que corresponde a un área verde

Que, de conformidad con el expediente Nº 0528-2005, Don Antonio Guzmán Chirinos adjunta al expediente principal copia simple de la partida en Registros Públicos del inmueble sito en el Pueblo Tradicional de Los Olivos Mz. F, Lote 12, en el cual se establece que el área total del terreno es de 335.86m², y las medidas de sus linderos son por el frente con 17.26m, por la Derecha con 19.66m, por la izquierda con 17.80m, y por el fondo con 19.02m, desvirtuando en parte la invasión del área verde de propiedad Municipal.

Que, posteriormente se solicita se realice nueva inspección ocular para certificar el área física existente en el inmueble sito en el Pueblo Tradicional Los Olivos Mz. F, Lote 12, por lo que mediante el informe Nº 081-2005-RCVC-GDU/MDJLBvR se a determinado que el área total ocupada es de 362,1252m², y las medidas de sus linderos son: por el frente con 16.81m, por el lado derecho con 23.82m, por el lado izquierdo con 20.23m y por el fondo con 16.28m, existiendo un exceso en el área ocupada de 23.4148 m² de conformidad con la ficha Registral del predio y lo verificado in situ, que corresponde al área verde de propiedad Municipal.

Que, el artículo 55º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece que "Los Bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley..." y de conformidad con el artículo 56º del mismo cuerpo legal establece que: "...Son bienes de las Municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso publico destinados a servicio publico locales... Las vías y áreas publicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso publico...", se ha comprobado en el presente el uso indebido e ilegal de un área de 23.4148m² que pertenece a la torrentera y por lo tanto siendo un bien de dominio publico y de conformidad con el Reglamento Nacional de Construcciones se debe ordenar el retiro de las construcciones existentes.



000397

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero**

Creado por Ley 26455

Que, el Art. 10° inciso 1 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General dispone que son causales de nulidad los actos administrativos que contravengan a la Constitución, a las Leyes o a las normas reglamentarias, en el presente la Resolución Gerencial N° 237-2004 del 14 de diciembre del 2004 contraviene las Leyes y los Reglamentos sobre la materia, toda vez que ordena el retiro de todo elemento que se encuentra invadiendo la Vía Pública en un área que es errada.

Que, el artículo 11° inciso 11.2 de la Ley 27444 faculta a la autoridad superior, en este caso al alcalde, para declarar la nulidad de los actos administrativos que contravengan las Leyes vigentes o no cumplan con la garantía del Debido Proceso.

Estando a lo expuesto, y en mérito a las facultades que otorga la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades a Alcaldía;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Declárese la **NULIDAD EN PARTE** de la Resolución Gerencial N° 237-2004-GDU en el extremo que establece una área de 86.12 m² como ilegalmente ocupada debiendo modificarse a 23.4148 m² de conformidad con el Informe N° 081-2005-RCVC-GDU/MDJLBYR.

ARTICULO SEGUNDO.- Confírmese en todos sus demás extremos la Resolución Gerencial N° 237-2004-GDU-MDJLBYR del 14 de diciembre del 2004, debiendo remitirlo a la Gerencia de Desarrollo Urbano para continuar con el trámite administrativo correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese a los interesados en su domicilio fiscal sito en la Urbanización Los Olivos, Calle 13 de Junio N° 220 (lote 12 Mz. F), dentro de los cinco días siguientes de expedida la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

AZT/FF/Heach
Alcalde
Gerencia Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
Desarrollo Urbano (Exp.)
Interesado